



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CCITT

COMITÉ CONSULTIVO
INTERNACIONAL
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

D.70

(11/1988)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE
TARIFICACIÓN – TASACIÓN Y CONTABILIDAD
EN LOS SERVICIOS INTERNACIONALES DE
TELECOMUNICACIÓN

TASACIÓN Y CONTABILIDAD EN LOS SERVICIOS
INTERNACIONALES DE FACSIMIL

**PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN
APLICABLES AL SERVICIO FACSIMIL PÚBLICO
INTERNACIONAL ENTRE OFICINAS PÚBLICAS
(SERVICIO BUROFAX)**

Reedición de la Recomendación D.70 del CCITT
publicada en el Libro Azul, Fascículo II.1 (1988)

NOTAS

1 La Recomendación D.70 del CCITT se publicó en el fascículo II.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 2010

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

Recomendación D.70

PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN APLICABLES AL SERVICIO FACSIMIL PÚBLICO INTERNACIONAL ENTRE OFICINAS PÚBLICAS (SERVICIO BUROFAX)

(Ginebra, 1980; modificada en Melbourne, 1988)

Preámbulo

En la presente Recomendación se establecen los principios y condiciones generales de tarificación que han de aplicar las Administraciones (postales o de telecomunicaciones) en el marco de la prestación de un servicio de transmisión de documentos por facsímil de oficina pública a oficina pública por medio de aparatos públicos de facsímil (servicio burofax)¹⁾. A efectos de aplicación de la presente Recomendación, los términos «Administración postal» y «Administración de telecomunicaciones» se definen así:

- **Administración postal:** Administración, o parte de una Administración de correos y telecomunicaciones, encargada de asegurar los servicios postales.
- **Administración de telecomunicaciones:** Administración, o parte de una Administración de correos y telecomunicaciones, encargada de asegurar los servicios de telecomunicaciones.

1 Principios generales

Al determinarse los principios de tarificación aplicables a este servicio debe tomarse en consideración la estructura y el nivel tarifarios aplicables a otros servicios internacionales de telecomunicaciones prestados por las Administraciones interesadas, así como las disposiciones de la Recomendación D.5.

2 Principios de tasación

2.1 En principio, las Administraciones percibirán de los expedidores una tasa, cuya base sea la página, por la utilización del servicio facsímil público internacional entre oficinas públicas, independientemente de los circuitos de telecomunicaciones (redes públicas o circuitos especializados) o del tipo de terminales facsímil utilizados entre las oficinas públicas. La Administración del país de origen puede optar por no percibir la tasa que corresponda según las condiciones generales de tratamiento o la tasa de transmisión en página separada de tan sólo el preámbulo y la dirección del destinatario (cuando resulte necesaria tal transmisión). La decisión de percibir o no una tasa en esos casos es asunto de incumbencia nacional.

2.2 De conformidad con la Recomendación citada en [3], los documentos que hayan de transmitirse por facsímil se ajustarán a unas dimensiones máximas que correspondan normalmente a las del formato ISO A4 (210 × 297 mm), o excepcionalmente a otro formato, por ejemplo el formato «legal» norteamericano (216 × 356 mm), a reserva de acuerdos bilaterales entre las Administraciones. Una página tasable es la parte de una página de documento que es reproducible por aparatos facsímil.

2.3 La respectiva Administración de origen y/o de destino puede percibir del expedidor y/o del destinatario tasas separadas correspondientes a las condiciones especiales aplicadas a nivel nacional para el depósito y/o la entrega de los documentos facsímil.

3 Contabilidad internacional

3.1 Las tasas de distribución aplicables entre Administraciones en el servicio facsímil público internacional entre oficinas públicas se establecerán, ya sea a base de una tasa por página o de la misma manera que en la contabilidad aplicable a las comunicaciones normales establecidas por la red pública internacional utilizada. Por acuerdo bilateral, las Administraciones podrán convenir también el establecimiento de cuentas basándose en una tasación por página para los gastos de tratamiento de oficina únicamente, puesto que la utilización de la red pública se remunera en función de la duración de utilización. En los casos en que se aplica una contabilidad por página, por acuerdo entre las Administraciones interesadas, la página de transmisión puede excluirse de la contabilidad internacional salvo cuando la parte inferior contenga un mensaje para el destinatario. Las mismas disposiciones se aplican para el reembolso.

1) Véanse también las Recomendaciones F.160 [1] y F.170 [2].

3.2 Cuando la contabilidad entre Administraciones se base en las páginas, aquéllas intercambiarán estados mensuales con respecto a los documentos transmitidos, que contendrán los elementos necesarios para la liquidación de las cuentas, tales como el número de las páginas transmitidas, y, si procede, el número de documentos transmitidos, las tasas de distribución y las partes alícuotas de distribución aplicables. Cuando la contabilidad entre Administraciones se efectúe de la misma manera que para las comunicaciones normales por la red pública internacional utilizada, las transmisiones facsímil formarán parte integrante de las cuentas internacionales relativas a dicha red pública.

3.3 En las cuentas intercambiadas por las Administraciones, no se incluirán normalmente las tasas separadas que perciba una Administración del expedidor o del destinatario por la aplicación en el plano nacional de condiciones especiales de depósito y/o entrega de los documentos o por la anulación de estos últimos.

3.4 Se puede admitir el servicio de cuentas transferidas, previo acuerdo bilateral entre las Administraciones y siempre que se ajusten a las Recomendaciones pertinentes del CCITT²⁾.

3.5 Si una Administración acepta dar curso a una petición de reembolso, la tasa de facsímil reembolsada no debería entrar en las cuentas internacionales, pero las demás Administraciones interesadas deben ser informadas de ello²⁾.

4 Correspondencia de servicio

4.1 Previo acuerdo expreso de las Administraciones que hayan implantado el servicio burofax, no se tasarán ni incluirán en la contabilidad internacional:

- a) los documentos burofax de servicio intercambiados entre las Administraciones interesadas;
- b) los documentos burofax de servicio referentes a las actividades oficiales de la UIT intercambiados entre, por una parte, las Administraciones, y, por otra, el Presidente del Consejo de Administración de la UIT, el Secretario General de la UIT, el Director del CCITT, el Director del CCIR y el Presidente de la IFRB;
- c) los documentos burofax intercambiados en régimen de franquicia de tasa, en la medida en que la legislación nacional admita tal franquicia.

4.2 El § 4.1 no se aplica a los documentos burofax de servicio y con franquicia de tasa que intercambian las Administraciones postales por las redes públicas internacionales de telecomunicaciones, salvo acuerdo con las Administraciones de telecomunicaciones concernidas.

5 Reembolsos³⁾

5.1 El reembolso de las tasas percibidas por la utilización del servicio facsímil público internacional entre oficinas públicas podrá autorizarse a discreción de las Administraciones y de conformidad con las disposiciones siguientes (las disposiciones relativas a la anulación de documentos figuran en la Recomendación citada en [4]).

5.2 Podrá concederse un *reembolso íntegro* cuando un documento facsímil haya sido anulado antes de que se haya establecido la comunicación con el destinatario. No obstante, podrá aplicarse una tasa de anulación, y normalmente no se reembolsarán en esos casos las eventuales tasas correspondientes a las «condiciones especiales de tratamiento».

5.3 Podrá concederse un *reembolso íntegro o parcial* si la transmisión y/o la *entrega* del documento completo o parcial no puede efectuarse, a condición de que el expedidor y/o el destinatario o sus agentes no hayan cometido ninguna falta.

5.4 Podrá concederse un *reembolso parcial* por toda página de un documento que no haya sido aceptada por el destinatario debido a su mala calidad y siempre que no figure en el preámbulo de las páginas de que se trate la mención de servicio «risques expéditeur». El destinatario no podrá conservar los documentos que no haya aceptado. No obstante, en lo que se refiere a las páginas del documento que haya aceptado, no se concederá el reembolso.

5.5 Podrá concederse un *reembolso parcial* en el caso de un documento de varias páginas cuando se proceda a su anulación *antes de que termine* la transmisión. El reembolso parcial se aplica únicamente a las páginas cuya transmisión no haya comenzado. Podrá aplicarse una tasa de anulación y no se reembolsarán normalmente en esos casos las eventuales tasas correspondientes a las «condiciones especiales de tratamiento».

5.6 No se concederá *ningún reembolso* cuando la solicitud de anulación de un documento facsímil se haya recibido en la oficina de expedición *después de terminar* la transmisión o *una vez comenzada* la transmisión de un documento de una sola página.

²⁾ La República Federal de Alemania ha formulado reservas a la aplicación de las disposiciones de los § 3.4 y 3.5.

³⁾ La República Federal de Alemania ha formulado reservas a la aplicación de las disposiciones del § 5, titulado «Reembolsos».

5.7 No se concederá *ningún reembolso* cuando el expedidor haya sido informado de que, por su calidad, el documento original no es apto para una transmisión satisfactoria y la mención de servicio «risques expéditeur» figure en la página de transmisión. En el caso de un documento de varias páginas, no se concederá reembolso alguno por las páginas transmitidas en esas condiciones.

5.8 Las peticiones de reembolso deberán presentarse en un plazo de tres meses a partir de la fecha de recepción del documento facsímil en la oficina de destino. Normalmente, esas peticiones irán acompañadas de la documentación apropiada que facilitarán el expedidor o el destinatario en apoyo de su reclamación.

5.9 Si una Administración juzga conveniente destruir los documentos relativos a los facsímiles antes de la expiración del plazo durante el cual se pueden objetar las cuentas internacionales según lo dispuesto en los *Reglamentos telefónico y telegráfico* [5], y no se halla en condiciones de llevar adelante una investigación que implica a sus servicios, a dicha Administración se le imputarán todas las diferencias que pudiesen constatarse en las cuentas internacionales, así como todos los eventuales reembolsos de tasas.

Referencias

- [1] Recomendación del CCITT *Disposiciones generales relativas a la explotación de los servicios facsímil públicos internacionales*, Rec. F.160.
- [2] Recomendación del CCITT *Disposiciones de explotación para el servicio facsímil público internacional entre oficinas públicas (buofax)*, Rec. F.170.
- [3] *Ibid.*, § 2.1.
- [4] *Ibid.*, § 10.
- [5] *Actas finales de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica – Reglamento Telegráfico, Reglamento Telefónico*, UIT, Ginebra, 1973. (Véase también la nota preliminar N.º 3, página XIV.)

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información y aspectos del protocolo Internet
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación